



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 677-2023-OP-HONADOMANI-SB.

Mediante Resolución Administrativa N° 677-2023-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de diciembre del 2023, del descanso médico de la servidora **FLORES PERALTA, Lissette Isabel**, en la redacción es necesario realizar la siguiente rectificación:

DICE:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 12 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12°, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a: **FLORES PERALTA, LISSETTE ISABEL; ENFERMERA** Servidor(a) CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(10) días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio** del **01/11/2023 al 10/11/2023** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0098 99999 1189 00001 - 0097**. La servidora presentó **Descanso Médico del Seguro Social de Salud - ESSALUD** con el N° **CITT A-001-00057228-23**.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro del año calendario;

Que es necesario regularizar el periodo de ausencia del trabajador, de acuerdo con el Descanso Médico otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Que, según lo dispuesto en el literal k) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 028-2019, que modifica el literal k) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 028-2019.- Sobre la Progresividad por los aportes del



CAS, Magisterio y profesionales de la Salud; se realiza el cálculo para determinar el pago diferencial que le corresponde abonar al servidor por parte del HONADOMANI.S.B tal como se detalla:

HABER MENSUAL	HABER DIARIO	MONTOS
S/ 2,964.19	98.80	
DIAS SUBSIDIADOS	12	
PAGO DE HOSPITAL	12X98.80	S/ 1,185.60
PAGO ESSALUD	12X72.93	S/ 875.16
PAGO DE DIFERENCIA		S/ 310.44

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder a: **FLORES PERALTA, LISSETTE ISABEL; ENFERMERA** Servidor(a) CAS del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (**12 días de Licencia por Enfermedad con Goce de Subsidio** del **30/10/2023** al **10/11/2023** de la Cadena Funcional Programática **20 044 0098 99999 1189 00001 – 0097**. La servidora presentó **Descanso Médico del Seguro Social de Salud - ESSALUD** con el N° **CITT A-001-00057228-23**.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLÓME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

STMG/MVVR/alexis
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Legajo
Archivo

Copia Fiel del Original

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HELENA VILLALBA GRANATAPÁ
Reg. N° 758 Fecha 10 ENE 2024